ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR MANUEL QUINTANA CASTAÑEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

a) En fecha 24 de febrero de 2021 "LA COMISIÓN" y "EL PRESTADOR" celebraron un contrato de prestación de servicios, en adelante el "CONTRATO", para el servicio de líneas telefónicas fijas e internet para cada una de las instalación de las Comisiones Municipales Electorales de "LA COMISIÓN.

b) En la cláusula segunda del "CONTRATO" se estableció que "EL PRESTADOR" se obligó a brindar a favor de "LA COMISIÓN", el servicio de líneas telefónicas fijas e internet para cada una de las instalación de las Comisiones Municipales Electorales de "LA COMISIÓN, el cual en lo sucesivo se denominará "LOS SERVICIOS" los cuales constaban de las siguientes características:

- Tipo A: 75 Servicios de una línea telefónica fija y de un servicio de acceso a internet con las siguientes características mínimas: llamadas ilimitadas a teléfonos fijos y móviles dentro del país; aparato tipo modem/router con puertos rj45 y servicio wifi, conexión a internet con velocidad de descarga de 20 Mbps y velocidad de carga de 3 Mbps, instalación, cableado y configuración inicial de acuerdo con las ubicaciones solicitadas. El servicio iniciará al momento que queda instalado y funcionando, y concluirá el 31 de octubre de 2021.

- Tipo B: 54 Servicios de una línea telefónica fija y de un servicio de acceso a internet con las siguientes características mínimas: llamadas ilimitadas a teléfonos fijos y móviles dentro del país; aparato tipo modem/router con puertos rj45 y servicio wifi, conexión e internet con velocidad de descarga de 20 Mbps y velocidad de carga de 3 Mbps, instalación, cableado y configuración inicial de acuerdo con las ubicaciones solicitadas. El servicio iniciará al momento que queda instalado y funcionando, concluirá el 30 de junio de 2021.

NUM	OFICINA MUNICIPAL	ZONA	Cantidad de servicios TIPO A	Cantidad de servicios TIPO B	RENTA MENSUAL TOTAL SERVICIOS TIPO A	RENTA MENSUAL TOTAL SERVICIOS TIPO B
1	ABASOLO	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
2	AGUALEGUAS	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
3	ALLENDE	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
4	ANAHUAC	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
5	APODACA	METRO	3	1	$4,421.90	$1,473.97
6	ARAMBERRI	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97

NUM	OFICINA MUNICIPAL	ZONA	Cantidad de servicios TIPO A	Cantidad de servicios TIPO B	RENTA MENSUAL TOTAL SERVICIOS TIPO A	RENTA MENSUAL TOTAL SERVICIOS TIPO B
7	BUSTAMANTE	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
8	CADEREYTA	MEDIA	2	1	$2,947.93	$1,473.97
9	CERRALVO	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
10	CHINA	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
11	CIENEGA DE FLORES	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
12	DR. ARROYO	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
13	DR. COSS	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
14	DR. GONZÁLEZ	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
15	EL CARMEN	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
16	GALEANA	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
17	GARCÍA	METRO	3	1	$4,421.90	$1,473.97
18	GRAL. BRAVO	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
19	GRAL. TERAN	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
20	GRAL. ESCOBEDO	METRO	3	1	$4,421.90	$1,473.97
21	GRAL. TREVIÑO	RURAL	1	1	N/A	N/A
22	GRAL. ZARAGOZA	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
23	GRAL. ZUAZUA	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
24	GUDALUPE	METRO	4	2	$5,895.86	$2,947.93
25	HIDALGO	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
26	HIGUERAS	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
27	HUALAUISES	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
28	ITURBIDE	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
29	JUÁREZ	METRO	3	1	$4,421.90	$1,473.97
30	LAMPAZOS	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
31	LINARES	MEDIA	2	1	$2,947.98	$1,473.97
32	LOS ALDAMAS	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
33	LOS HERRERAS	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
34	LOS RAMONES	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
35	MARÍN	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
36	MELCHOR OCAMPO	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
37	MIER Y NORIEGA	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
38	MINA	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
39	MONTEMORELOS	MEDIA	2	1	$2,947.98	$1,473.97
40	MONTERREY	METRO	4	2	$5,895.86	$2,947.93
41	PARRAS	RURAL	1	1	N/A	N/A
42	PESQUERÍA	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
43	RAYONES	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
44	SABINAS HIDALGO	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
45	SALINAS VICTORIA	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
46	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	METRO	4	2	$5,895.86	$2,947.93

NUM	OFICINA MUNICIPAL	ZONA	Cantidad de servicios TIPO A	Cantidad de servicios TIPO B	RENTA MENSUAL TOTAL SERVICIOS TIPO A	RENTA MENSUAL TOTAL SERVICIOS TIPO B
47	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	METRO	3	1	$4,421.90	$1,473.97
48	SANTA CATARINA	METRO	3	1	$4,421.90	$1,473.97
49	SANTIAGO	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
50	VALLECILLO	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
51	VILLALDAMA	RURAL	1	1	$1,473.97	$1,473.97
	TOTALES		**75**	**54**	**$106,125.52**	**$75,172.24**

c) En la cláusula tercera del "CONTRATO" se estableció, que a título de contraprestación por la realización de "LOS SERVICIOS", "LA COMISIÓN" pagaría a "EL PRESTADOR", mediante transferencia electrónica, la cantidad total de $1'149,693.12 (un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 12/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual se pagaría de la siguiente manera:

1. La cantidad aproximada de $181,297.76 (ciento ochenta y un mil doscientos noventa y siete pesos 76/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mensuales durante los meses de marzo a junio, por "LOS SERVICIOS" tipo A y tipo B, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que proporcione "EL PRESTADOR" y para tal efecto, y las cuales serían pagadas previa la presentación de la factura que contenga los datos fiscales y requisitos legales correspondientes para su deducción y acreditamiento.

2. La cantidad aproximada de $106,125.52 (ciento seis mil ciento veinticinco pesos 52/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mensuales durante los meses de julio a octubre por "LOS SERVICIOS" tipo A, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que proporcione "EL PRESTADOR", para tal efecto, y las cuales serían pagadas previa la presentación de la factura que contenga los datos fiscales y requisitos legales correspondientes para su deducción y acreditamiento.

Las cantidades establecidas en el punto 1 de esta cláusula pueden variar, en virtud de que el pago de "LOS SERVICIOS" correría a partir de que se encuentren instalados.

d) En la cláusula cuarta del "CONTRATO" se estipuló la vigencia del mismo, la cual sería a partir del día 24 de febrero de 2021, para concluir el día 31 de octubre de la misma anualidad.

e) En la cláusula decima novena del "CONTRATO" se estableció que cualquier modificación que se realizara al contrato sería por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

f) Que en fecha 07 de agosto, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, emitió sentencia dentro del expediente JI-066/2021 y sus acumulados, por medio de la cual declaró la nulidad de la elección para la renovación del ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, la cual, causó firmeza el 14 de septiembre, al haber sido resueltos y desechados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los medios de impugnación interpuestos para controvertir la diversa emitida por la Sala Regional Monterrey del mismo Tribunal en el expediente SM-JDC-827/2021 y su acumulado, que confirmó la citada sentencia del Tribunal Local.

D E C L A R A C I O N E S

Declaran las partes:

I. Declara "LA COMISIÓN" que con motivo de la elección extraordinaria del municipio de General Zuazua, requiere extender la vigencia de los servicios correspondientes a la Comisión Municipal Electoral de General Zuazua, y agregar un servicio adicional a lo pactado en el "CONTRATO".

II. "EL PRESTADOR" declara que se encuentra de acuerdo en extender la vigencia por los servicios instalados en la Comisión Municipal Electoral de General Zuazua, así como agregar un servicio adicional a lo pactado en el "CONTRATO".

III. Que el Lic. Héctor García Marroquín es Representante Legal de "LA COMISIÓN", lo que acredita mediante escritura pública número 25,892 de fecha 12 de diciembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas Notario Público número 67, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 188, volumen 135, libro 8, sección Resoluciones y Convenios diversos, de fecha 22 de enero del año 2015.

IV. Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar la presente adenda al "CONTRATO", la cual tiene validez toda vez que no excede del 20% de la cantidad total de la contraprestación del mismo.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, ambas partes declaran que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Las partes acuerdan en ampliar el alcance del "CONTRATO" para extender la vigencia de los servicios instalados de la Comisión Municipal Electoral de General Zuazua y adicionar un servicio a lo pactado en el mismo.

[redacted]

SEGUNDA. "EL PRESTADOR" se obliga mediante este instrumento a otorgar en favor de "LA COMISIÓN", el servicio de líneas telefónicas fijas e internet para el inmueble sede de la Comisión Municipal Electoral de General Zuazua, para la Elección Extraordinaria,

[redacted]

el cual en lo sucesivo se denominará "LOS SERVICIOS", los cuales tienen las siguientes características:

a) **Tipo A:** 75 Servicio de una línea telefónica fija y de un servicio de acceso a internet con las siguientes características mínimas: llamadas ilimitadas a teléfonos fijos y móviles dentro del país; aparato tipo modem/router con puertos rj45 y servicio wifi, conexión a internet con velocidad de descarga de 20 Mbps y velocidad de carga de 3 Mbps, con un costo mensual de $1,473.97 (mil cuatrocientos setenta y tres pesos 97/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante los meses de noviembre y diciembre de 2021.
b) **Línea adicional:** Conexión a internet de 20 Mbs, con un costo de instalación de $1,130.08 (mil ciento treinta pesos 08/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (un solo pago) y costo mensual de $343.96 (trescientos cuarenta y tres pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, dando un total de $2,161.96 (dos mil ciento sesenta y un pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA. A título de contraprestación por "LOS SERVICIOS" objeto de la presente adenda, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR", mediante transferencia electrónica, la cantidad de $5,109.09 (cinco mil ciento nueve pesos 09/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la forma siguiente:

1. Se pagará la cantidad aproximada de $1,474.04 (mil cuatrocientos setenta y cuatro 04/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por "LOS SERVICIOS" correspondientes al mes de octubre (instalación de la línea adicional, y la mensualidad de la misma), mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que proporcione "EL PRESTADOR" para tal efecto, las cuales serán pagadas previa la prestación de la factura que contenga los datos fiscales y requisitos legales correspondientes para su deducción y acreditamiento.

2. Dos pagos mensuales cada uno por la cantidad aproximada de $1,817.93 (mil ochocientos diecisiete pesos 93/100 moneda nacional) más el impuesto al Valor Agregado (IVA) e impuestos aplicables, por "LOS SERVICIOS" correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, de las líneas tipo A y línea adicional objeto del presente instrumento, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que proporcione "EL PRESTADOR" y para tal efecto, las cuales serán pagadas previa la prestación de la factura que contenga los datos fiscales y requisitos legales correspondientes para su deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo en lo que respecta a "LOS SERVICIOS", por lo cual durante la vigencia de este contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

El monto total que "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR" por "LOS SERVICIOS" contratados inicialmente, y los modificados en el presente instrumento, asciende a la cantidad de $1,154,802.21 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 21/00 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

El pago por "LOS SERVICIOS" establecidos en el "CONTRATO" correspondiente al mes de octubre, serán pagados conforme a lo estipulado en el mismo.

CUARTA. Las partes acuerdan que la vigencia de esta adenda iniciará el día 07 de octubre de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA. Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en la presente adenda, el clausulado del contrato celebrado rige en todas y cada una de sus partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de la presente Adenda, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 07 de octubre de 2021.

"LA COMISIÓN"

[redacted]

LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN

"EL PRESTADOR"

[redacted]

C. VICTOR MANUEL QUINTANA CASTAÑEDA

TESTIGOS

[redacted]

DR. MANUEL RUBEN DOMINGUEZ MENA

[redacted]

ING. CÉSAR ROLANDO ROMERO GONZÁLEZ

DJ

[redacted]

[redacted]